



RECURSO DE
REVISIÓN

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Presidente

Número de recurso

6763/2022

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

Fecha de presentación del recurso

06 de diciembre de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

26 de abril del 2023



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“En la respuesta del regidor comenta que no concierne en materia de derecho la información solicitada (...)” (Sic)



RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Negativa por ser inexistente



RESOLUCIÓN

Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado el día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
6763/2022.

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 26 veintiséis de
abril del 2023 dos mil veintitrés. -----**

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **6763/2022** interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio **140287322002739.**

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **negativo por inexistencia.**

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 06 seis de diciembre del año próximo pasado, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el folio interno RRDA0603422.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la **Secretaria Ejecutiva** con fecha 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **6763/2022.** En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación, se requiere informe. El día 13 trece de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/7082/2022, el día 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el escrito signado por el Director de Desarrollo Institucional del Sujeto Obligado, mediante el cual remitió su informe.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho corresponda.

7. Se tienen por recibidas las manifestaciones. Mediante auto de fecha 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, el recurrente se pronunció respecto al informe de ley, remitiendo sus manifestaciones en tiempo y forma.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la

información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	05/diciembre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	06/diciembre/2022
Concluye término para interposición:	09/enero/2023
Fecha de presentación del recurso de revisión:	06/diciembre/2022
Días Inhábiles.	23/diciembre/2022 a 06/enero/2022 periodo

	vacacional del instituto Sábados, domingos
--	---

VII. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **III y VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada; No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** sin que se configure alguna causal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia.

VII. Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció las siguientes pruebas:

- a) Copia simple de informe de ley y anexos.

De la parte **recurrente**:

- a) Copia simple de la solicitud.
- b) Copia simple de la respuesta y sus anexos.
- c) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación con las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar adminiculadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

VIII.- Estudio del fondo del asunto. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de información consistía en:

“solicito la agenda diaria del mes de octubre 2022 del regidor francisco sánchez. solicito se me entregue las iniciativas presentadas por este desglosadas por mes de octubre 2021 a octubre 2022” (SIC)

Por su parte el Sujeto Obligado emitió respuesta manifestando medularmente lo siguiente:

En cuanto al punto peticionado, ***“solicito la agenda diaria del mes de octubre 2022 del regidor francisco sánchez”***, le informo, que, es de resaltar que la solicitud de información que se realizan no concierne a la materia de derecho al acceso a la información pública, dado que el particular no pretende allegarse de un documento o archivo que haya sido generado en mi quehacer público, sino que más bien pretende que elabore un informe especial, con motivo del ejercicio de mis funciones y atribuciones previstas en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En ese tenor cabe mencionar que **el derecho de acceso a la información no tiene como finalidad obligar a las autoridades a resolver sobre una determinada petición, sino a garantizar el efectivo acceso a toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados; es decir, a recibir documentos que obren en sus archivos**, como lo ha sostenido el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el criterio 02/2019, en materia administrativa y jurisdiccional el cual cobra aplicación al presente asunto por analogía, mismo que a continuación se transcribe:

EXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. NO HAY OBLIGACIÓN DE ELABORAR UN DOCUMENTO ESPECIAL PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia señalan que la autoridad debe otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Consecuentemente, se garantiza el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información en el formato en que se encuentre en los archivos de la autoridad, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

[Firma]
Puerto Vallarta
JEFATUR
TRANSPAR
Recibido el día 29/11
a las 13:40 hrs.

CT-CUM/A-26-2019 derivado del diverso CT-VT/A-36- 2019. 19 de junio de 2019.

Le manifiesto que la información que usted requiere se encuentra debidamente publicada en la página de oficial de este Ayuntamiento, en el hipervínculo siguiente:

<https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/art8.php?pag=art8-sec6j-pleno>

Se fundamenta la presente en los numerales 6, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, punto número 1 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterándole mi más sincera y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

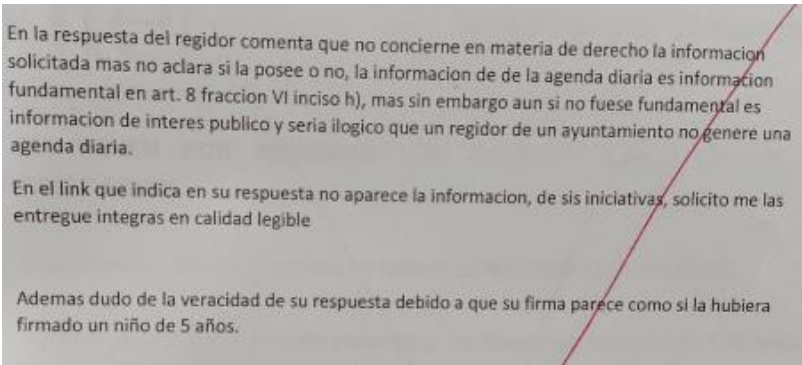
“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco; a 29 de noviembre del año 2022.

Francisco Sánchez G.
Médico Francisco Sánchez Gaeta.
Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose señalando:

“En la respuesta del regidor comenta que no concierne en materia de derecho la informacion solicitada mas no aclara si la posee o no, la informacion de de la agenda diaria es informacion fundamental en art. 8 fraccion VI inciso h), mas sin embargo aun si no fuese fundamental es informacion de interes publico y seria ilogico que un regidor de un ayuntamiento no genere una agenda diaria. En el link que indica en su respuesta no aparece la informacion, de sis iniciativas, solicito me las entregue integras en calidad legible Ademas dudo de la veracidad de su respuesta debido a que su firma parece como si la hubiera firmado un niño de 5 años..” (Sic)

Por otra parte, es de señalarse que el sujeto obligado remitió su informe de ley, reiterando su respuesta inicial; por lo que la parte recurrente remitió manifestaciones señalando lo siguiente:



En virtud de lo anterior, la ponencia instructora procedió verificar el link que remite el Regidor Francisco Sánchez Gaeta, advirtiéndose lo siguiente:

<https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/art8.php?pag=art8-sec6j-pleno>



GOBIERNO • CIUDAD • TRÁMITES Y SERVICIOS • PRENSA • DEPENDENCIAS • TRANSPARENCIA •

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 8. Información Fundamental - General

Reuniones o sesiones de órganos colegiados

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

j) Las actas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

31
OCTUBRE
2022

Sesión Ordinaria
09:00 Horas

Orden del Día
[352 KB | 02 pag. | PDF]

Acta
[8.87 MB | 30 pag. | PDF]

Estenográfica
[85.6 KB | 30 pag. | WORD]

6.1 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Síndico Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, mediante la cual propone al Pleno del Ayuntamiento autorizar la celebración de un contrato de donación para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, transmita la propiedad al Municipio de Mascota, Jalisco, de un camión de bomberos de los llamados Motobombas, para uso en emergencias. Marca FREIGHTLINER, Modelo FL-70 1995, con número de serie 1FV6HLCB4SL706654, color rojo, identificado internamente con el número económico B-13.

6.2 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante el cual somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el proyecto de decreto número 28826/LXIII/22 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, que propone la reforma al artículo 13 en su fracción IV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de que expresen el sentido de su voto.

6.3 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante el cual somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el proyecto de decreto número 28827/LXIII/22 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, que propone la reforma a los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de que expresen el sentido de su voto.

Acuerdo N° 229B/2022

Acuerdo N° 230/2022

Acuerdo N° 231/2022

Acuerdo N° 232/2022

Acuerdo N° 233/2022

Acuerdo N° 234/2022

Acuerdo N° 235/2022

Acuerdo N° 236/2022

Acuerdo N° 237/2022

Acuerdo N° 238/2022

Acuerdo N° 239/2022

Acuerdo N° 240/2022

Acuerdo N° 241/2022

Acuerdo N° 242/2022

04 NOVIEMBRE 2022 Sesión Ordinaria 08:00 Horas Orden del Día [156 KB 61 pag. PDF] Acta [13.7 MB 46 pag. PDF] Estenográfica [118 KB 48 pag. WORD]	3.1 Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Reglamentos y Puntos Constitucionales, mediante el cual se propone la aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021 y las correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. 3.2 Dictamen emitido por la comisión edilicia permanente de Turismo y Desarrollo Económico y Gobernación mediante el cual se propone al Pleno del Ayuntamiento autorizar las cesiones de derechos de las concesiones de los locales números 37 y 4 del Mercado Municipal Río Cuale; los locales números 31, 4 y 17 del Mercado Municipal de Ixtapa y; del local número 04, kiosco ubicado en el corredor comercial Encino; así como el cambio de beneficiario de la concesión del local número 27 del Mercado Municipal de Ixtapa. 4.1 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por los C.C. Regidores Arq. Luis Ernesto Munguía González, Carla Helena Castro López y Méd. Francisco Sánchez Gaeta, mediante la cual proponen al Pleno del Ayuntamiento se autorice otorgar la protección legal, las facilidades y los recursos necesarios para establecer una ruta de senderismo y su balizamiento dentro del Parque Agua Azul. 4.2 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por los C.C. Regidores Arq. Luis Ernesto Munguía González, Carla Helena Castro López y Méd. Francisco Sánchez Gaeta, mediante la cual proponen al Pleno del Ayuntamiento se analice en comisiones edilicias se adhiera un artículo a los reglamentos correspondientes en el cual se establezca la prohibición de realizar un cobro o impuesto por tenencia de mascotas, así como cuotas por registro. 5.2	Acuerdo N° 246/2022 Acuerdo N° 247/2022 Acuerdo N° 248/2022 Acuerdo N° 249/2022
30 DICIEMBRE 2022 Sesión Ordinaria 10:00 Horas Orden del Día [397 KB 63 pag. PDF] Estenográfica [199 KB 106 pag. WORD]	5.1 Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento autorizar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés. 5.2 Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual turna a la consideración de este Ayuntamiento el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas (POTZMI PI-BB), remitido por la Secretaría Técnico de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, Arq. Adriana Guzmán Jiménez, en seguimiento a lo acordado en la sexta sesión ordinaria celebrada por dicha comisión el 8 de noviembre de 2022. 5.3 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se autorice la celebración y suscripción de un contrato de prestación de servicios con la empresa INETUM MEXICO, S.A DE C.V. y GRUPO DE TECNOLOGIA CIBERNETICA S.A DE C.V. para la prestación del servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos para la expedición del pasaporte mexicano, tramitado ante la oficina de enlace de la S.R.E del Ayuntamiento. 5.4 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Médico Francisco Sánchez Gaeta, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se autorice la acción de nivelación u homologación salarial de los empleados municipales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, que desempeñan un trabajo idéntico al de otros trabajadores, cuya jornada y condiciones laborales son iguales en cantidad y calidad.	Acuerdo N° 263/2022 Acuerdo N° 264/2022 Acuerdo N° 265/2022 Acuerdo N° 266/2022 Acuerdo N° 267/2022 Acuerdo N° 268/2022 Acuerdo N° 269/2022 Acuerdo N° 270/2022 Acuerdo N° 271/2022 Acuerdo N° 272/2022 Acuerdo N° 273/2022 Acuerdo N° 274/2022 Acuerdo N° 275/2022 Acuerdo N° 276/2022 Acuerdo N° 277/2022 Acuerdo N° 278/2022 Acuerdo N° 279/2022 Acuerdo N° 280/2022

Por lo que resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado del día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, toda vez que se concluye que el recurso planteado resulta **infundado**, puesto que se acredita que el sujeto obligado atendió y resolvió en los términos que refiere la Ley de la materia, entregando a la parte recurrente el link mediante el cual se puede consultar la agenda e iniciativas presentadas por el Regidor Francisco Sánchez Gaeta.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado de fecha 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **6763/2022** EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
-EEAG/FADRS